

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 398 R.M. N° 14-2015-MTC/01 29 MAR. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 154-2017-MTC/16

Lima, 28 de Marzo de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-004320-2017, de fecha 06 de enero de 2017, y la Carta S/N con HR N° E-050071-2017, de fecha 23 de febrero de 2017, ambas presentadas por la empresa INVERSIONES ELIKASA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20482621474, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 20 de enero de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES ELIKASA S.R.L.**, mediante Carta S/N con HR N° T-004320-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 245-2017-MTC/16, de fecha 24 de enero de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-050071-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 275-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 06 de marzo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **GAS LICUADO DE PETRÓLEO, AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, PETRÓLEO DIESEL B5, GASOLINA, GASOLINA 95, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC, DESENGRASANTE CLIX 400, SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 Y ACEITE RESIDUAL** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 398

29 MAR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 154-2017-MTC/16

Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, la empresa INVERSIONES ELIKASA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5727-2016-MTC/15 de fecha 02 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de diciembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2017-MTC/16.NYC, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 06 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-004320-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES ELIKASA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	EXPLOSIVOS VOLADURAS	0081
2	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029
3	BOOSTER HDP	0042
4	CORDÓN DETONANTE	0065
5	MECHA RÁPIDA	0066
6	DINAMITA	0081
7	MECHA DE SEGURIDAD	0105
8	SUPERFAM DOS	0222
9	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
10	FAMEPLAST	0241
11	CARMEX	0360



REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 154-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
12	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	0361
13	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360
14	ACETILENO	1001
15	PINTURA SPRAY	1950
16	NITRÓGENO	1066
17	ÓXIDO NITROSO	1070
18	OXÍGENO	1072
19	AMONIACO	2073
20	AMONIACO ANHIDRO	1005
21	PINTURA LÁTEX	1263
22	PLAGUICIDAS	2902
23	CENTURIÓN 240 EC	1993
24	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
25	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
27	THINNER	1263
28	PINTURAS	1263
29	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263
30	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
31	AZUFRE	1350
32	FUNGISULF DP 400	3148
33	FUNGISULF WP	1350
34	CARBÓN ACTIVADO	1362
35	XANTATO Z6	3342
36	POLVO DE ZINC	1436
37	NITRATO DE CALCIO	1454
38	BÓRAX	1458
39	NITRATO DE PLOMO	1469
40	NITRATO DE POTASIO	1486
41	NITRATO DE PLATA	1493



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
42	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
43	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067
44	NITRATO DE MAGNESIO	1474
45	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
46	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
47	NITRATO DE AMONIO GRADO FERTILIZANTE	2067
48	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	2071
49	ULTRASOL K ACID	2071
50	SOLUCIÓN N20	3139
51	EMULSIÓN MATRIZ	3218
52	CENTURIÓN SÚPER	2902
53	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
54	PLOMO EN LÁMINAS	3288
55	ACETATO DE PLOMO	1616
56	CIANURO DE SODIO	1689
55	FLUX N°1	2291
56	FLUX N° 2	2291
57	LITARGIO	2291
58	ESPUMANTE ER-350	2929
59	DITIOFOSFATOS	2929
60	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
61	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
62	SIGUNIT L-30	1824
63	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
64	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
65	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910
67	ÁCIDO NÍTRICO	2031
68	PRODUCTO WEARING COMPOUD	3259
69	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
70	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2749
71	DOWFROTH	1310
72	ULTRASOL MICRO BORO	2071
73	ULTRASOL MÁGNUM P-44	2071
74	SULFATO DE COBRE	3077
75	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
76	DITHANE	3077
77	FOSFATO MONOAMÓNICO	N.R.
78	ÁCIDO BÓRICO	N.R.
79	CLORURO DE POTASIO	N.R.
80	SULPOMAG	N.R.
81	SULFATO DE ZINC	N.R.
82	YARAMILA COMPLEX	N.R.
83	YARAMILA AMIDAS	N.R.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

29 MAR. 2017

Reg N° 398

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 154-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	TRUJILLO (SALAVERRY)-HUALGAYOC (CERRO CORONA)---
2	CALLAO (CORMIN)-CALLAO (ENAPU)-----
3	PACASMAYO-MINERA YANACOCOA-----
4	PACASMAYO-PARAMONGA-----
5	PARAMONGA-ANTAMINA-----
6	PACASMAYO-CAJAMARCA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA
7	PACASMAYO - HUAMACHUCO MINERA BARRICK MISQUICHILCA-----
8	PACASMAYO-CAJAMARCA MINERA LA ZANJA-----
9	PACASMAYO-YAULI MINERA CHINALCO-----
10	PACASMAYO-CERRO DE PASCO MINERA VOLCAN-----
11	PACASMAYO-PISCO ACEROS AREQUIPA S.A.-----
12	SALAVERRY-MINERA BARRICK MISQUICHILCA-MINA PIERINA-----
13	LIMA-MINERA BARRICK MISQUICHILCA-MINA PIERINA-----
14	HUAMACHUCO LAGUNAS NORTE-LIMA-----
15	PARAMONGA-LIMA-----
16	LIMA-CAJAMARCA-----
17	LIMA-CAJAMARCA MINA GOLD FIELDS LA CIMA-----
18	LIMA-HUAMACHUCO MINERA BARRICK MISQUICHILCA LAGUNAS NORTE-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
19	LIMA-PACASMAYO CPSAA-----
20	SALAVERRY-TRUJILLO-LAREDO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa INVERSIONES ELIKASA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo [DGASA@mtc.gob.pe](mailto:DGASA@mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

